Ayuntamiento del Municipio Salcedo

República Dominicana
C/Francisca R. Mollins
Tel 809/577/4663
Concejo de Regidores

Resolución No. 38 /2026

Quien suscribe **Lic. JOSÉ DANIEL TORIBIO ALMANZAR,** Dominicano, Mayor de Edad, Casado, Abogado, Domiciliado y residente en la Comunidad de Rancho Al Medio, Municipio Salcedo, Portador de la Cedula de Identidad y electoral No. 055-0024836-3, en su condición de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Salcedo, y **CERTIFICO**: Que en los archivos a mi cargo existe una Resolución, del concejo de regidores del ayuntamiento de salcedo, marcada con el No. No 38/2026 de fecha 8 de septiembre del año 2026, que pasada textualmente dice así:----------

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo. 2, dice: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio, como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 236. Plantea: "Se el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto, que según el artículo 237, tiene entre otros objetivos. "Fortalecer los procesos de autogestión local y asegurar la participación protagónica de las comunidades en la identificación y priorización de las ideas de proyectos;

CONSIDERANDO: Que la ley 170-07 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), en su artículo 4, párrafo 3 Plantea, "Los proyectos y obras del Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo Municipal se ejecutan a lo largo del año, siguiendo un calendario de inicio de proyectos y obras. Las comunidades eligen un comité

de obra o de auditoría social para que le dé seguimiento a cada una de las obras y, cuando la construcción de éstas concluya, se transforme en comité de mantenimiento. Todos los meses el Comité de Seguimiento Municipal se reúne con la sindicatura para revisar la ejecución de las obras y el gasto municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 de ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo, plantea: El concejo de regidores el órgano colegiado del municipio, cuya autoridad radica en sus atribuciones, entre la que se cita, la aprobación del presupuesto municipal anual y con ello la aprobación del presupuesto participativo para un año determinado.

Por tales Motivos

El Ayuntamiento del Municipio Salcedo, vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en la Republica Dominicana.

VISTO:

* La Constitución de la República Dominicana.
* La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
* La Ley No. 170-07 que instituye el Sistema Nacional de presupuesto participativo

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Salcedo, en el ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto se está aprobando, el Proyecto de presupuesto participativo municipal, para el año 2027, para el municipio Salcedo, por un monto de Tres Millones, Seiscientos Treinta Mil Pesos (RD$3,630.000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar como al efecto se está aprobando, del Proyecto de presupuesto participativo municipal, para el año 2027, el 4% del mismo, aplicado a obra de sectores vulnerables de este municipio, equivalente al monto de Ciento Cuarenticinco Mil doscientos (145.200.00) Pesos, restando Tres Millones cuatrocientos Ochenta y cuatro mil ochocientos, (RD$3,484.800), para el resto de la seis (6) obras.

ARTICULO TERCERO: Aprobar como al efecto se está aprobando, el monto de quinientos ochenta mil ochocientos, (RD580, 800.00) pesos, para cada una de la seis (6) obras municipales, dentro del presupuesto participativo, año 2027.

Dado en el Municipio Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2026, a los 182 años de la Independencia Nacional, y a los 163 años de la Restauración de la República.

Lic. José Daniel Toribio Almanzar
Secretario Municipal

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALCEDO
SECRETARIA
Salcedo, Rep Dom